BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA LLAR D'INFANTS LA MAINADA

Artículo 1. Objeto
El objeto de la subvención nominativa es dar soporte económico y técnico a la Llar d'infants La Mainada, con el fin de conseguir una educación de calidad: que tenga presente las necesidades de las varias tipologías de niños en función de sus momentos evolutivos; que confíe plenamente y colabore con las familias en la tarea educadora; que forme parte de la comunidad y se implique en sus iniciativas; que se integre en los espacios de trabajo comunitario; que favorezca la innovación educativa.

Artículo 2. Finalidad

Apoyar al proyecto educativo del centro y a las actuaciones vinculadas al Plan Educativo de Entorno.

Artículo 3. Beneficiario.

Llar d'infants La Mainada.

Artículo 4. Procedimiento
Concesión directa mediante subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, de acuerdo con la Ley 38/2003.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

Actuaciones educativas orientadas a favorecer el desarrollo integral de los niños, potenciando las capacidades, los aprendizajes y el desarrollo emocional, social y relacional.

Artículo 6. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables estarán relacionadas con el gasto que se genere por la ejecución de proyectos/actividades que persigan el objetivo de conseguir el desarrollo integral de los niños.

Serán justificables las actividades ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 7. Cuantía

La financiación de las actuaciones será de 1.000 euros (MIL EUROS) por el ejercicio 2026, a cargo de la partida 1101.3201.48105.

Artículo 8. Obligaciones

Llar d'infants La Mainada

A. Colaborar y apoyar los varios proyectos y actuaciones que se impulsen desde el Plan Educativo de Entorno (PEE, en adelante) o desde el Ayuntamiento durante el ejercicio 2026, siempre que sean adecuados en la etapa educativa de 0 a 3 años, y que estén destinados a favorecer el desarrollo integral de los niños, la igualdad de oportunidades, el bienestar de los

niños y sus familias y la cohesión social, concretamente en los ámbitos siguientes:

- Promoción del desarrollo integral de los niños, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades, la autonomía, la comunicación, el descubrimiento del entorno y las habilidades sociales y emocionales.
- Promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión, con especial atención a los niños y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que presenten necesidades específicas.
- Promoción del bienestar emocional y de modelos positivos de relación, favoreciendo unas relaciones basadas en el respeto, la convivencia, la igualdad y la prevención de cualquier forma de violencia o discriminación.
- Promoción de los hábitos saludables y del bienestar de los niños, incluyendo aspectos relacionados con la alimentación, los hábitos de higiene, el descanso, la actividad física y la salud emocional.
- Promoción de la participación e implicación de las familias en el proceso educativo de los niños y en las actividades e iniciativas comunitarias que se desarrollen en el marco del PEE
- Promoción de la vinculación de la guardería con el entorno, favoreciendo el conocimiento y la participación en los recursos, servicios, equipaciones y actividades del municipio dirigidos a la primera infancia y a las familias.

B. La Llar d'infants La Mainada, participará activamente en el proceso PEE y velará porque la información relativa a las actividades, proyectos y actuaciones del PEE que sean de interés para la etapa de 0 a 3 años llegue de manera fluida y continua a los y las profesionales del centro.

C. El centro respetará y facilitará el trabajo de los/de las profesionales del Ayuntamiento o del PEE que desarrollen actuaciones socioeducativas dirigidas a los niños y sus familias, en coordinación con los y las profesionales de la guardería.

D. La Llar d'infants La Mainada, incorporará la perspectiva comunitaria en su proyecto y práctica educativa y favorecerá la interrelación con el entorno, promoviendo la participación de los niños y sus familias en las actividades y recursos comunitarios adecuados en esta etapa educativa.

E. La Llar d'infants La Mainada facilitará la coordinación y colaboración con los Servicios municipales y otros agentes socioeducatives del territorio, cuando sea necesario favorecer la atención integral de los niños y el acompañamiento a sus familias.

El ayuntamiento de Badia del Vallès

A. El Ayuntamiento de Badia del Vallès pondrá a disposición de la Llar La Mainada, un conjunto de recursos, actividades y propuestas educativas adecuadas en la etapa de 0 a 3 años, en los ámbitos del desarrollo integral de los niños, el bienestar emocional, los hábitos saludables, la convivencia, la igualdad de oportunidades, la inclusión, la cultura, el medio ambiente, la participación y la vinculación con el entorno y la comunidad.

B. El Ayuntamiento de Badia del Vallès otorga una especial importancia al trabajo conjunto con las familias como agente clave en el desarrollo y bienestar de los niños. En este sentido, impulsará y pondrá a disposición actuaciones, recursos y espacios de participación y acompañamiento a las familias, con el objetivo de favorecer sus competencias parentales, su implicación en el proceso educativo de los niños y la igualdad de oportunidades.

C. El Ayuntamiento de Badia del Vallès colaborará en el desarrollo de actuaciones que favorezcan la participación de los niños, de acuerdo con sus capacidades y etapa evolutiva, así como su progresiva vinculación con el entorno y la comunidad. Igualmente, promoverá la participación de las familias en las iniciativas comunitarias dirigidas a la primera infancia.

D. El ayuntamiento de Badia del Valles, facilitará, en el marco de PEE, la coordinación y el trabajo en equipo entre la Llar d'infants La Mainada y los diferentes servicios, equipamientos y agentes socioeducativos del municipio, con la finalidad de favorecer una actuación integral y coordinada en el ámbito de la primera infancia y las familias.

Artículo 9. Contabilidad

El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada.

En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas.

En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad. El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Artículo 10. Pago

El Ayuntamiento de Badia del Vallès efectuará el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la normativa aplicable.

El pago anticipado se realizará sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos y dentro del plazo establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

En caso de que el importe justificado sea inferior al importe concedido, o que se produzca alguno de los supuestos previstos en la normativa aplicable que den lugar al reintegro, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar los importes que correspondan.

Article 11. Justificación

La Llar d'infants La Mainada tendrá que justificar la subvención concedida de acuerdo con el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès y la normativa aplicable.

Dado que el importe de la subvención es inferior a 3.000 €, la justificación tendrá que incluir, como mínimo, la documentación siguiente:

1. Memoria de actuación, en la cual se describan las actuaciones desarrolladas, el grado de cumplimiento de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificador del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y,

si procede, fecha de pago.

3. Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. La documentación justificativa deberá acreditar que los gastos relacionados corresponden a las actuaciones que han sido objeto de la subvención y que se han realizado dentro del periodo de ejecución establecido.

La justificación se tendrá que presentar mediante registro electrónico del Ayuntamiento de Badia del Vallès, como máximo el 20 de diciembre de 2026.

Artículo 12. Control

El Ayuntamiento podrá solicitar documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare bastante el destino de la subvención.

Artículo 13. Transparencia

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad.

Artículo 14. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga o sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Artículo 15. Normativa aplicable

Las bases reguladoras de la subvención nominativa tienen naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de la presente adenda, tendrán que solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de la presente adenda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Atendidas las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).